

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Ref. Ejecutivo Para aa Efectividad de La Garantia Real.

Rad. 11001400305320230102300

Visto informe secretarial, conforme al cual la parte demanda durante el termino concedido para subsanar la demanda, guardo silencio: la Juez Resuelve:

1. Rechazar la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantia real constiuida por JHOAN ALEXIS GOMEZ CARREÑO promovida por FINAZ S.A.S.

2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora.

3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.166 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 28 – septiembre I - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria